----Trelew, 28 de abril de 2023. ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

----**I.-** Mediante Sentencia Definitiva N° 245/2023 la Jueza de primera instancia hizo lugar parcialmente a la demanda de cuota alimentaria solicitada y la fijó a cargo de J. J. Z. en el 15 % de los haberes ordinarios y extraordinarios, menos los descuentos de ley, que percibe como dependiente de la C. E. de T.----------

----**II.-** Por ID 990458 (08/03/2023) P. del V. H. interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva N° 245/2023, concedido libremente el 10/03/2023. ----------

----Mediante ID 1014419 (27/03/2023) H. expresó agravios y vencido el plazo del traslado conferido sin que la contraria haya contestado se fijó audiencia para el 25/04/2023 (conf. artículo 130 de la Ley III N° 21), la que no se celebró debido a que por ID 1050188 (25/04/2023) H. desistió del recurso de apelación interpuesto.----------

----Fundó su desistimiento en que tanto ella como el demandado se encuentran atravesando un delicado estado de salud.----------

----Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 del CPCC, corresponde tener a la recurrente por desistida del recurso de apelación interpuesto el 08/03/2023. ----------

----**III.-** En cuanto a las costas, dado la materia discutida en el presente proceso y teniendo especialmente en cuenta los motivos del desistimiento, las costas generadas en esta instancia se impondrán por su orden (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.), regulando los honorarios profesionales de M. F., letrada patrocinante de la actora, en la suma equivalente a TRES (3) JUS (conf. artículos 5, 6 bis, 13, 29 y concordantes de la Ley XIII N° 4).----------

----**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; RESUELVE:**----------

----**TENER** a la apelante, por desistida del recurso de apelación.----------

----**IMPONER** las costas por su orden. ----------

----**REGULAR** los honorarios profesionales de M. F. en la suma equivalente a TRES (3) JUS. --

----**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia la restante vocal de Sala (artículo 274 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.). ----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

----**REGISTRADA BAJO EL N° 31 /2023 – SIF. CONSTE.** ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA